



RESOLUCIÓN No. 008-AE-ETEP-2021
CONCURSO PÚBLICO Nro. CPSE-002-EMPUDEPRO TENAEP-2021
GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la Carta Magna en su Art. 334, manda: “...*El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá:*

1. *Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.*
3. *Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.*
4. *Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado...*”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la cual establece los siguientes principios: “...*Art. 3.- PRINCIPIOS.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública...*”.

Que, la LOEP señala: “...*Art. 5.- CONSTITUCION Y JURISDICCION. - La creación de empresas públicas se hará: - ...2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados...*”;

Que, la Ley ibídem establece: “...*Art. 34 numeral 3. REGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas,*



asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable...”.

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República...”.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “...INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República...”.

Que, para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”, en concordancia con el art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuenta con capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para constituir fideicomisos, encargos fiduciarios, asociarse en consorcios, suscribir convenios, alianzas estratégicas, contratos de asociación, conformar empresas públicas, de economía mixta, en asocio con personas naturales, empresas públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y, en general, optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, la economía que vivimos actualmente, junto con el desarrollo tecnológico y la apertura de mercados, hace que las empresas, así como las personas naturales, tengan que adaptarse a un entorno dinámico, la competencia y la entrada de nuevos competidores al mercado innova para que el sector productivo investigue nuevas alternativas que les permitan no sólo posicionarse o mantenerse dentro del mercado, sino, competir altamente con sus productos o servicios.

Que, mediante Ordenanza Nro. 033-2012 de 13 junio del 2012 fue creada la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” N° 078-2020 numeral 8 establece Realizar procesos de contratación que se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza ibídem, dispone: “...Atribuciones del Directorio. - Acorde a lo establecido en el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones del Directorio



las siguientes: a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento... ”.

Que, el Directorio de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, mediante Resolución de Sesión Extraordinaria Nro. 008-ETEP-2020 de 20 de noviembre de 2020, resolvió: “...Art. 6.- Autorizar al Gerente General del EMPUDEPRO TENA-EP, inicie los procesos de selección de socios estratégicos para proyectos de toda índole, con estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente y el debido proceso contenido en la normativa interna de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP... ”.

Que, el 10 de febrero del 2021, mediante Resolución de Directorio No. 002-2021-ETEP, fue aprobado el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”.

Que, el artículo 2 del Reglamento ibídem, señala: “...El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad precontractual y contractual, relacionada con asociaciones, alianzas estratégicas, consorcios y cualquier otra figura asociativa, que suscriba la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA E.P., dentro y fuera del País, con otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, a fin de viabilizar la capacidad asociativa en cumplimiento de sus objetivos y metas empresariales... ”.

Que, con oficio 0060-SG-A-GADMT de 01 de febrero de 2021, el Lic. Carlos Guevara, Alcalde de Tena, remitió el Proyecto Constructivo de la Explanada Norte Segunda Etapa, Plaza y Salón de Uso Múltiple, a fin de que se realice los trámites que corresponden para la búsqueda de un socio estratégico y financiamiento, para la ejecución de esta importante obra.

Que, mediante memorando 141 GG-ETEP-2021, de 19 de febrero de 2021, suscrito por el Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, dispuso iniciar con el proceso de selección de socio estratégico para el financiamiento y construcción del proyecto Segunda Etapa de la Explanada Norte y Salón de uso Múltiple, en estricto apego a la normativa.

Que, el 26 de marzo de 2021, la máxima autoridad mediante Resolución Nro. 004-AE-ETEP-2021, dentro del proceso “CONCURSO PÚBLICO Nro. CPSE-001-EMPUDEPRO TENAEP-2021”, resolvió: “...Art. 1.- ACOGER EN PARTE el Informe de la Comisión Técnica; y, en consecuencia, declarar desierto el proceso público de selección CPSE-001-EMPUDEPRO TENAEP-2021 CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA. Artículo 2.- DECLARAR su reapertura en las mismas condiciones que el anterior y corregir las bases en función de la normativa legal vigente no observada, toda vez que la inobservancia se produjo en la etapa de elaboración de las bases en aplicación del principio de autotutela, por tanto, se dará continuidad en su reapertura desde la fase de elaboración de bases. Artículo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica que sustanciará el procedimiento de selección, acorde a lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP” en su Art. 22. Misma que quedará constituida de la siguiente manera: Lic. Norma López, Sugerente Administrativa, como área requirente, miembro de la Comisión Técnica; Ing. Víctor Eduardo Espinoza Romero, Técnico 3 de Proyectos, como profesional a fin al objeto, miembro de la Comisión Técnica; Msc. Isela Maribel Ramírez Chalaca, Técnico 3 de Contabilidad – Subgerente Financiera (e), miembro de la Comisión Técnica; Ab. Miguel Ángel Paguay Duchi, Técnico 3 de Jurídico y Patrocinio – Subgerente Jurídico (e), delegado de la máxima autoridad, Presidente de la Comisión Técnica. Las funciones específicas de la Comisión Técnica serán: 1. Nombrar el Secretario Ad-Hoc de la Comisión; 2. Elaborar el proyecto de pliegos o bases del proceso



de selección, el cual remitirá al señor Gerente General para su aprobación o veto; 3. Aprobado el proyecto de pliegos o bases por la máxima autoridad, disponer al encargado de la página institucional de EMPUDEPRO TENA-EP www.empudepro.gob.ec publique las bases, cronograma y anexos; 4. Sustanciar la reunión de trabajo donde se explicarán los alcances del proyecto, especificaciones técnicas, presupuesto y demás información relevante, con los posibles Aliados interesados, acorde al cronograma; 5. Absolver las preguntas que realicen los oferentes y emitir aclaraciones sobre los pliegos a través del portal institucional, en el término establecido en los pliegos; 6. Solicitar la convalidación de errores a los oferentes, en caso de existir; 7. Revisar las ofertas técnicas y económicas presentadas, y mediante Acta, calificar las que cumplan con las condiciones establecidas en los pliegos; 8. Negociar con los oferentes calificados; 9. Mediante Acta realizar el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, de ser el caso. Artículo 4.- **DISPONER** el inicio del procedimiento de selección de un Aliado Estratégico para el financiamiento y construcción de la SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO- TENA EP" desde la fase de elaboración de bases del concurso, toda vez que desde ese momento procedimental se inobservó la normativa interna así como la aplicación genérica de la contratación pública como norma supletoria, disposición que se fundamenta en el principio de autotutela, eficacia, eficiencia, calidad, debida diligencia, y seguridad jurídica contenido en el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, y, Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO- TENA EP". Artículo 5.- **ORDENAR** a todos los funcionarios de EMPUDEPRO TENA-EP presten su contingente a los requerimientos de la Comisión Técnica de ser necesario. Artículo 6.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad delegante. Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de EMPUDEPRO TENAEP...".

Que, mediante Acta de la Comisión Técnica Nro. 001-CT-AE-2021 de 30 de marzo de 2021, la Comisión por unanimidad resolvió: **Instalar** legalmente para las correspondientes resoluciones la presente Comisión Técnica; Posesionar a los miembros de la Comisión Técnica; **Designar** en calidad de secretario ad-hoc al licenciado Alex Javier Rodríguez Escaleras Técnico 2 de Recaudación de EMPUDEPRO TENA-EP; **Aprobar** el borrador de bases elaborado acorde a los instrumentos remitidos por el GAD Municipal de Tena y **acuerdan** el siguiente cronograma del proceso de selección:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación	2021-03-31	12:00
2	Fecha de reunión de trabajo de Comisión Técnica para socialización del proyecto.	2021-04-01	10:00
3	Fecha límite de preguntas	2021-04-05	11:00
4	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2021-04-05	20:00
5	Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica	2021-04-06	17:00
6	Fecha apertura oferta técnica	2021-04-07	08:30
7	Fecha inicio evaluación de la oferta	2021-04-08	17:00
8	Fecha límite de resultados finales	2021-04-09	10:00
9	Fecha de negociación	2021-04-12	10:00



10	Fecha estimada de adjudicación	2021-04-12	17:00
----	--------------------------------	------------	-------

En caso de existir convalidación de errores se procederá conforme el siguiente cronograma:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de solicitud de convalidación de errores de las ofertas	2021-04-07	15:00
2	Fecha de convalidación de errores de las ofertas	2021-04-08	15:00

Y; **Clausurar** la sesión siendo las 19h30 horas del 30 de marzo del 2021.

Que, el 31 de marzo de 2021, mediante Informe de la Comisión Técnica Nro. 001-CT-AE-2021, la Comisión Técnica, recomendó: “...Se sugiere a la máxima autoridad acoja como modelo asociativo el de Asociación Público Privado Socio Estratégico, contenido en el Reglamento Interno De Asociatividad de la Empresa Pública Municipal De Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO- TENA EP”, modelo asociativo que cuentan con las bases levantadas por esta Comisión Técnica. Por contar con estudios, informe técnico No. 01-TP-Etep-2021; informe financiero No. 004-Etep-SF-2021; e informe jurídico Nro. 009-ASETEP-2021 que sustentan la viabilidad y factibilidad del proyecto, la Comisión Técnica sugiere a su autoridad acoja el presente informe y de continuidad con el proceso de selección de socio estratégico...”.

Que, el 31 de marzo de 2021, el Gerente General mediante Resolución Administrativa Nro. 005-AE-Etep-2021, resolvió: “**Artículo. 1.-ACOGER** el Informe de la Comisión Técnica Nro. 001-CT-AE-2021 de 31 de marzo de 2021, suscrito por los miembros de la comisión en consecuencia se dispone: a) **Aprobar** el Informe de la Comisión Técnica Nro. 001-CT-AE-2021 de 31 de marzo de 2021. b) **Dar** inicio al Procedimiento Asociativo para el CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA, y gestionar el inicio del concurso público conforme lo establece la Sección VI denominada “DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO” desde el artículo 30 hasta el 58 de la sección VI denominada “DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO ASOCIATIVO O CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA” del REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”; por lo que, de conformidad con lo expuesto se deben ejecutar las siguientes fases y/o etapas: -Elaboración del Cronograma del Concurso Público. - Convocatoria. - Fase de preguntas, respuestas y aclaraciones. - Presentación de la oferta. - Análisis del alcance de la oferta presentada. - Convalidación de errores de la oferta. - Fase de apertura de ofertas. - Habilitación de las ofertas. - Evaluación de las ofertas. - Fase de negociación. - Informe final de la Comisión Técnica. - Aprobación del Directorio. - Adjudicación. - Y las demás establecidas en el respectivo reglamento. **Artículo. 2.- APROBAR** las bases del CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación	2021-03-31	12:00



2	Fecha de reunión de trabajo de Comisión Técnica para socialización del proyecto.	2021-04-01	10:00
3	Fecha límite de preguntas	2021-04-05	11:00
4	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2021-04-05	20:00
5	Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica	2021-04-06	17:00
6	Fecha apertura oferta técnica	2021-04-07	08:30
7	Fecha inicio evaluación de la oferta	2021-04-08	17:00
8	Fecha límite de resultados finales	2021-04-09	10:00
9	Fecha de negociación	2021-04-12	10:00
10	Fecha estimada de adjudicación	2021-04-12	17:00

En caso de existir convalidación de errores se procederá conforme el siguiente cronograma:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de solicitud de convalidación de errores de las ofertas	2021-04-07	15:00
2	Fecha de convalidación de errores de las ofertas	2021-04-08	15:00

En consecuencia, se dispone: a la Comisión Técnica designada, continúe con el proceso del CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA en observancia al reglamento interno y demás disposiciones legales. **Artículo. 3.- INCORPORAR** al proceso del CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA, oficio Of. 0060-SG-A-GADMT de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Carlos Guevara, Alcalde de Tena; memorando N° 141 GG-Etep-2021, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Tlgo. Jaime Fernando Bravo Noboa, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP; memorando circular N° 001 SA-TH-Etep-2021, de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la Subgerente Administrativa (E); memorándum No. 06-TP-Etep-2021 de fecha 04 de marzo del 2021 suscrito por el Ing. Víctor Espinoza Romero, Técnico 3 de Proyectos, y su anexo el informe técnico No. 01-TP-Etep-2021; memorándum No. 025-SF-Etep-2021 de fecha 04 de marzo del 2021, suscrito por la MSc. Isela Ramírez, Subgerente Financiera (e), y su anexo el informe financiero No. 004-Etep-SF-2021; y, el informe jurídico Nro. 009-ASEtep-2021 de fecha 03 de marzo del 2021 suscrito por el Ab. Miguel Ángel Paguay Duchi MSc., Subgerente Jurídico (e), como documentación parte íntegra del proceso de selección de socio estratégico, con fundamento en el principio de autotutela, eficacia, eficiencia, calidad, debida diligencia, y seguridad jurídica contenido en el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, y, Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO- TENA EP". **Artículo 4.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata. **Artículo. 5. – DISPONER** a Técnico 2 de Recaudación



responsable del manejo del portal institucional preparar los medios físicos y electrónicos para la publicación del Concurso Público en el presente procedimiento asociativo”.

Que, mediante Acta de Comisión Técnica Nro. 003-CT-AE-2021 de 05 de abril de 2021 la Comisión Técnica, en la fase de absolución de preguntas, resolvió: “...a) Hacer constar como respuesta a la Pregunta 1: Respuesta: Tal como reza en las bases de los Pliegos, el número de contratos, actas entrega, o certificados de ejecución a fin de acreditar experiencia general es de (5) cuyo monto individual sea igual o mayor a 39.488,93. Para experiencia específica, deben acreditar de manera individual contratos igual o mayor a 31.591,14, valores que serán computados, para consolidar al monto de 157.955,71 b) Hacer constar como respuesta a la Pregunta 2: Respuesta: De igual manera se informa al participante que para montos individuales por contrato, actas entrega, o certificados de ejecución, es: Experiencia General: 39.488,93 USD Experiencia Específica: 31.591,14 USD...”.

Que, el 07 de abril de 2021, la Comisión Técnica levantó el Acta de Comisión Técnica Nro. 004-CT-AE-2021, mediante el cual resolvió: “...Solicitar: al proveedor proceda a convalidar el monto del presupuesto, toda vez que, en la oferta física consta el presupuesto de USD 789,778.53 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE) más IVA; mientras la oferta electrónica consta: USD 784.200.46 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO CON 46/100)...”.

Que, mediante Acta de la Comisión Técnica Nro. 005-CT-AE-2021 de 08 de abril de 2021, la Comisión Técnica resolvió:

“...CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

CONSULTORES OFERENTES		
No.	CONCEPTO	ORIENTECONSTRUC
1	Experiencia general	20
2	Experiencia específica	35
3	Índices de Solvencia y Endeudamiento de la empresa	20
4	Personal y Equipos Técnico	10
5	Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad	5
6	Micro y Pequeñas Empresas y/o Actores de la Economía Popular y Solidaria	10
TOTAL 100%		100

Una vez computado la oferta, esta comisión resuelve:

1. **DECLARAR** como cumplida la oferta presentada por CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE ORIENTECONSTRUC S.A con un puntaje de 100/100 puntos.
2. **COMUNICAR** los resultados a la máxima autoridad a fin de dar continuidad a la fase de negociación...”.

Que, el 12 de abril de 2021, la Comisión Técnica se reunió en las instalaciones de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, a fin de cumplir con la Fase de Negociación, reunido con el oferente único CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE ORIENTECONSTRUC S.A. con RUC 2290344010001, representada en legal y debida forma por el Ing. Leopoldo Paúl Minchala García portador de la cédula de ciudadanía número 171644589-3, la Comisión Técnica, mediante Acta de Negociación Nro. 006-CT-AE-2021, acordó: “...a) El Convenio Específico de Alianza Estratégica que suscriban ORIENTECONSTRUC S.A. y EMPUDEPRO TENA-EP para la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA entrará en vigencia, con cada una de sus cláusulas en caso de ser adjudicada la empresa pública, a partir de la suscripción del contrato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena y la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP; es decir, que la validez, cumplimiento y vigencia del Convenio, necesita como requisito sine qua non la suscripción del citado instrumento contractual. b) El plazo de ejecución de la obra comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena y la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, mismo que deberá estar considerado en el convenio específico; el Aliado Estratégico una vez suscrito el Convenio Específico y notificada la Resolución de Adjudicación por la Entidad Contratante a favor de Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, deberá rendir las garantías del Buen Uso del Anticipo y Fiel Cumplimiento previo desembolso del correspondiente Anticipo que sea transferido por el GAD de Tena a favor de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, sin perjuicio que en los Términos de Referencia (Pliegos-Bases u otros similares) levantados por el GAD de Tena establezcan condiciones distintas. c) El porcentaje de ganancia neta correspondiente a EMPUDEPRO TENA-EP, producto de la alianza pública privada y de la suscripción del convenio específico con ORIENTECONSTRUC S.A., no podrá ser menor del 1% del Presupuesto Referencial, monto al que no será imputable ningún costos, gastos, y demás tipos de erogación de recursos en la ejecución del proyecto mismo que será liquidado de acuerdo a las Bases del concurso, además, se podrá recibir especies, bienes o servicios, siempre y cuando exista un acuerdo de voluntades entre las partes instrumentado en Admums al convenio que se celebre, dicha recepción deberá alcanzar al menos el monto del porcentaje que recibiría EMPUDEPRO TENA-EP por concepto de la ejecución del Convenio Alianza Específico... ”.

Que, mediante Informe Final Nro. 001-CT-AE-2021 de 14 de marzo de 2021, la Comisión Técnica, de manera unánime, recomendó al Gerente General: “...a) Adjudicar el CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA a favor del oferente con razón social “CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE ORIENTECONSTRUC S.A” con número de RUC 2290344010001 cuyo representante legal es el Ing. Leopoldo Paúl Minchala García. b) Dar continuidad al proceso de CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA en la etapa contractual contenida en la “SECCIÓN VII ETAPA CONTRACTUAL” del REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO-TENA EP”. c) Convocar a Directorio a fin de informar sobre el presente procedimiento asociativo dentro del CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA... ”.

Que, el artículo 44 del REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”, expresa: “...Adjudicación. - La Gerencia General emitirá la respectiva resolución de Adjudicación debidamente motivada, misma que deberá ser notificada al Adjudicatario con la finalidad de que inicie los trámites respectivos para la firma del Convenio Específico de Alianza Estratégica, que no superará los 10 días término después de notificada la resolución de adjudicación. En caso de que el plazo estipulado para el efecto fenezca sin la correspondiente suscripción del Convenio Específico de Alianza Estratégica por causas imputables al adjudicatario, la Gerencia General procederá a declararle adjudicatario fallido, inscribiéndolo en el listado que EMPUDEPRO TENA-EP creará para el efecto y publicando la Resolución en el portal institucional. Luego de la



declaratoria se llamará al segundo mejor puntuado en el orden de prelación para las etapas pertinentes del proceso y posterior adjudicación.”

En mérito a los considerandos y en ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, artículo 22 del Estatuto de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, artículo 44 del Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO- TENA EP”; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Final de la Comisión Técnica y su recomendación, en consecuencia: Adjudicar el CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA EXPLANADA ZONA NORTE-PLAZA Y SALÓN DE USO MÚLTIPLE DE LA CIUDAD DE TENA, signado con el número **CPSE-002-EMPUDEPRO TENAEP-2021** a favor de “CONSTRUCCIONES DEL ORIENTE ORIENTECONSTRUC S.A” con número de RUC 2290344010001 cuyo representante legal es el Ing. Leopoldo Paúl Minchala García.

Artículo 2.- DISPONER a la Subgerencia Jurídica notifique la presente resolución al oferente adjudicado y se le requieran los documentos habilitantes solicitados en las bases, previa a la firma del contrato (convenio) marco de Alianza Estratégica.

Artículo 3.- DISPONER al responsable del portal institucional proceda de manera inmediata a Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de EMPUDEPRO TENA-EP.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

Dado y firmado en la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, en la ciudad de Tena el día 19 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME
FERNANDO
BRAVO NOBOA**

Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico. - Que, la presente resolución administrativa fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 19 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL ANGEL
PAGUAY DUCHI**

Abg. Miguel Angel Paguay Duchi. MSc.

SECRETARIO AD-HOC

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP